

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Expedientes de expedición de Carné Joven EuropeoOtras denominaciones de la serie (*nombres no autorizados de la serie*)

Función administrativa

Expedición de Carné Joven Europeo

Código

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Instituto de la Juventud de Extremadura	Centro Coordinador de información y documentación juvenil	31 de enero de 1989	Continúa

Historia del organismo

Las políticas de Juventud actuales tienen su primer punto de referencia en el art. 48 de la Constitución española de 1978, en el que se emplaza a los poderes públicos a promover "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural". Este artículo recoge por primera vez el deber de las administraciones de garantizar una transición a la vida adulta mediante la integración socioeconómica de los jóvenes en la sociedad.

Tomando como punto de partida este deber, de garantizar y promover la integración de jóvenes en la sociedad, la mayoría de las Administraciones empiezan a trabajar, desde 1978, en tres líneas maestras de actuación: impulsar y favorecer la participación juvenil, fomentar la coordinación entre entidades que trabajar con programas y actuaciones para jóvenes y crear una política de servicios para los y las jóvenes.

En nuestra Comunidad Autónoma, desde sus orígenes siempre han existido, dentro de la administración, estructuras organizativas destinadas a desarrollar programas y actuaciones para los jóvenes extremeños y así, en las últimas tres décadas, ha existido una Dirección General o un Servicio, o incluso una Consejería, destinada a los programas juveniles.

En marzo de 2007, el Parlamento extremeño, crea por ley, el Instituto de la Juventud de Extremadura. Este organismo autónomo coordina a través de los Planes de Juventud, todos los programas de la administración autonómica dirigidos a la población joven.

Desarrolla numerosos programas en áreas como la emancipación, la movilidad, la empleabilidad, la formación, el ocio o la salud. Realiza proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado, educación vial y está presente en todas aquellas iniciativas que supongan una mejora de la calidad de vida de la juventud extremeña.

En cuanto al Programa Carné Joven Europeo, en 1986, había, ofreciendo descuentos a los jóvenes, seis tarjetas nacionales en Bélgica, Francia, Países Bajos, Portugal, Escocia y España. En este año,

estos países inician un proceso de cooperación para desarrollar una tarjeta europea de juventud, cuyo principio fundamental era que la edad debía ser el único criterio para expedirla, independientemente de su estatus social y educativo.

Con la firma del Protocolo de Lisboa en junio de 1987, documento básico que define el principio de reciprocidad en los descuentos, se allana el camino para el diseño de la tarjeta Euro>26, que verá la luz en el año 1990. Destinada a jóvenes entre 14 y 25 años, inclusive.

Se crea también en este año 87, la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA), organización sin ánimo de lucro que representa a 40 organizaciones de Carné Joven en 40 países.

En 1991, EYCA firmó un Acuerdo de alcance parcial sobre la movilidad de los jóvenes a través del Carné Joven en el marco del Consejo de Europa, y desde 1995, EYCA, también cuenta con el apoyo de la Comisión Europea.

En el año 2007, e incorporándose al proceso de ampliación del ámbito propio de las políticas de juventud, impulsado por la transformación de la realidad juvenil y del debate planteado en el Libro Blanco sobre la Juventud, sobre los objetivos y el alcance de las políticas dirigidas al colectivo joven, en la Asamblea celebrada en Barcelona, se propone la ampliación de la edad límite del programa hasta los 30 años, igualando de esta manera, las políticas de movilidad al resto de las políticas dirigidas a los jóvenes europeos que se llevan a cabo hasta los 30 años en la actualidad.

En España, el miembro de Eyca, es el Instituto de la Juventud, INJUVE, que como socio tiene presencia en los órganos de decisión y gestión de la asociación, coordina la actividad de los organismos con competencia en Carné Joven en las diferentes Comunidades Autónomas y firma convenios a nivel nacional. Las Comunidades gestionan y firman convenios en sus territorios, llevando de esta manera Europa a los pueblos y llevando también el pequeño y mediano comercio y las actividades culturales de nuestros pueblos a Europa.

En Extremadura, el programa Carné Joven Europeo, lleva funcionando desde 1989, emitiendo carnés a jóvenes entre 14 y 25 años inclusive, con una vigencia de dos años.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Decreto 8/1989	31/01/1989	DOE n. 12, de 9 de febrero de 1989		Derogado por el decreto siguiente
Decreto 261/2011	21/10/2011	DOE n. 209, de 31 de octubre de 2011		En vigor

Legislación general

Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Protocolo internacional de Carné Joven suscrito por España el 1 de junio de 1987				

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

1. formulario de solicitud
2. fotocopia del DNI
3. Modelo 50 justificativo de haber abonado las tasas del precio público.

Trámite

Recibida la solicitud, se revisa que la documentación está completa y que se reúnen los requisitos de expedición, que en el caso de Extremadura, es tener una edad comprendida entre 14 y 30 años, ambos inclusive y se expide la tarjeta con una validez de 2 años desde el momento de su solicitud.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

Fecha de inicio: 10 de febrero de 1989 - abierta

Ordenación

Cronológica. Y en algunos casos, ordenados por sedes de expedición

Soporte

Papel. A partir de 2011, se recogen datos en soporte papel y digital, al comenzar a utilizar una base de datos de titulares de Carné Joven

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

El acceso es restringido.

Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre)

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE nº 59 de 22 de mayo)

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE nº 48 de 26 de abril)

Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Decreto del Presidente 6/2013, de 3 de mayo, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros por la Presidencia de la Junta de Extremadura. (DOE n. 95, de 20 de mayo de 2013)

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Series antecedentes

Expedientes de solicitud de Carnet Joven Euro<26

Series descendentes

Series complementarias

Memorias anuales de los Planes de Juventud.

Planes de estadística del Instituto de Estadística de Extremadura.

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

2 años desde su presentación ante la administración.

Valor legal – Justificación

2 años desde su presentación ante la administración.

Valor fiscal - Justificación

No tiene.

Valor informativo - histórico

No existe.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

2 años.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

Desde el órgano productor, entendemos que es una serie que no debería conservarse, pues sólo reúne datos personales de los titulares, que pueden duplicarse cada dos años, desde los 14 hasta los 30, si el joven renueva periódicamente la tarjeta.

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
X	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Desde el órgano productor, entendemos que es una serie que no debería conservarse, pues sólo reúne datos personales de los titulares, que pueden duplicarse cada dos años, desde los 14 hasta los 30, si el joven renueva periódicamente la tarjeta. Por lo que bastaría con conservar una muestra de un ejemplar.

Hay documentación, de distintos años, en el Archivo Central y en distintos depósitos del Instituto de la Juventud.

Por otro lado, la actividad del Carné Joven en la Comunidad Autónoma queda suficientemente documentada en las memorias anuales de los Planes de Juventud, publicadas periódicamente desde los primeros planes cuatrimestrales, y sus cifras se recogen igualmente, de forma anual, en los Planes de Estadística del Instituto de Estadística de Extremadura. Por lo que sólo debe conservarse una muestra de un ejemplar por modelo.

La documentación existente en nuestra sede ocupa 65 m.l.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (*Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma*)

Belén Díaz Mellado, Jefa de Sección de Información y Documentación Juvenil del Instituto de la Juventud

Autorización (*Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma*)

Juan Carlos García Carranza, Jefe de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud.

Observaciones

Fecha

14 de octubre de 2016

